MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° _____
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 3056-2014-MTC/15

16 JUL. 2014

Resolución Directoral

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS: Los expedientes N°s 2014-039317 y 2014-039317-A

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes señalados en Vistos, la empresa SERVICIOS TURISTICOS ORION S.A.C., con RUC N° 20539806514 y domicilio en: Av. César Vallejo N° 1360, Urb. Puente del Sol; distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad – en adelante La Empresa – al amparo del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, solicita autorización para prestar servicio especial de transporte turístico, a nivel nacional, con el vehículo de placa de rodaje T6F-961 (2014);

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 2925-2014-MTC/15.02, determina que La Empresa ha cumplido con las condiciones técnicas y legales contempladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico, de ámbito nacional, en las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje T6F-961 (2014) correspondiente a la categoría M2 C3, microbus;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - DGTT - Coordinador S.T.T. Personas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa SERVICIOS TURISTICOS ORION S.A.C., la autorización para prestar servicio especial de transporte turístico terrestre de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, bajo las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje T6F-961 (2014).

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - DGTT - V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de

transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese y comuníquese,

José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre